



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, _____ A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, _____ EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2016, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° LPN-001-2016, relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de Vales, Monedero Electrónico y Tarjetas Inteligentes de Combustible ejercicio 2016, (Contrato Abierto), a favor de _____, servicio solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido 261 y requisición de compra 148 con número de control interno 40. (Anexos UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

[Handwritten signature and initials]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director **Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N° LPN-001-2016**, con cargo a la clave presupuestal **2611**, proveniente de recursos propios.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de **JAQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.**, mediante la Escritura Pública número sesenta mil seiscientos ochenta y tres, del dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el don Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número cincuenta y nueve del Distrito Federal. Que por Escritura Pública número sesenta y un mil setecientos sesenta y tres, del veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario Público, se hizo constar la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como **JAQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, reformándose totalmente sus Estatutos Sociales. Que por Escritura Pública número sesenta y tres mil trescientos ocho, del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Público descrito con anterioridad, se cambió la denominación de la sociedad para quedar como **GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.**, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. Que con la



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

escritura Pública número treinta mil novecientos ochenta, del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mencionado Notario Público, se cambió la denominación de la sociedad para quedar como _____, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. Y finalmente que mediante el Instrumento Público número ciento un mil quinientos veintidós, del doce de julio de dos mil once, otorgado ante el Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número ciento veinticinco del distrito Federal, actuando como asociado en la Notaría Pública número ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar como _____ reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales, copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO.**

- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General, _____, de nacionalidad mexicana y con capacidad para legal obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número ciento dos mil cuatrocientos, del diecinueve de octubre de dos mil once, otorgado ante el Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número ciento veinticinco, del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número _____, copias que se agregan al presente contrato como anexos **NUEVE y DIEZ.**
- c) Que por Escritura Pública número sesenta y un mil quinientos catorce, del diez de marzo de dos mil seis, otorgada ante don Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número siete del Distrito Federal, se llevó a cabo la última REFORMA AL OBJETO de la Sociedad y dentro de los rubros que lo comprenden se encuentra: *“TERCERA.- El objeto de la Sociedad es: ...e). Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios...”*, así como *“...g). La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas, y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles...”* por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata, copia que se acompaña al presente contrato como anexo **ONCE.**
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF. _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **DOCE.**
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.
- h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado _____, así como domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones el ubicado en Condominio 4, Manzana. 5, Casa 15, Fraccionamiento Colonia Del Lago, Colonia Nicolás Romero, C.P. 54476, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación Restringida y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 81, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 61, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador del Servicio” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar el **Servicio de Suministro de Vales, Monedero Electrónico y Tarjetas Inteligentes de Combustible ejercicio 2016 (Contrato Abierto)**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo TRECE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la Unidad Administrativa Solicitante.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
1 (UNO)	<p>SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES, MONEDERO ELECTRÓNICO Y TARJETAS INTELIGENTES DE COMBUSTIBLE EJERCICIO 2016 (CONTRATO ABIERTO).</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALES DE COMBUSTIBLES, DEBERÁN SER LAS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FOLIOS CONSECUTIVOS POR CADA PEDIDO SOPORTADAS CON FACTURA. 2. ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD. 3. NÚMERO DE SERIE. 4. CÓDIGO DE BARRAS. 5. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL PERIODO DEL CONTRATO, ACLARANDO QUE LOS VALES TERMINARÁN SU VIGENCIA EL 31 DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA, MISMOS QUE SE ENCONTRARÁN EN ESTADO ÚTIL HASTA CUANDO MENOS EL 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE. 6. IMPORTE TOTAL FACIAL DEL VALE CON NÚMERO Y LETRA. 7. LUGAR PARA LOS DATOS DEL VEHÍCULO (MARCA Y NÚMERO DE PLACAS). 8. MARCA DE AGUA, SE VE A CONTRA LUZ. 9. FIBRAS DE PAPEL VISIBLE E INVISIBLE (VISIBLE CON LUZ VIOLETA). 10. INCRUSTACIONES DE COLORES. 11. IMPRESIÓN MULTICOLOR. 12. CÓDIGO MAGNÉTICO. 13. LÍNEA DE CORTE. 14. TALÓN COMPROBANTE. <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA INTELIGENTE, DEBERÁN SER LAS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TARJETA DE PLÁSTICO TIPO BANCARIA, CON MEDIDAS 53.9 MILÍMETROS DE ANCHO X 85.5 MILÍMETROS DE LARGO 2. ESPESOR DE UNA TARJETA DE 30 MILÉSIMAS DE PULGADA 3. ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC 4. NÚMERO DE TARJETA 5. NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CON CODIFICACIÓN 6. NÚMERO DE PLACA O NÚMERO ECONÓMICO 7. OPERAR EN LÍNEA 8. DEBERÁ CONTENER UN CHIP DE SEGURIDAD SEMICONDUCTOR DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: <p>NIP (CON OPCIÓN DE CAMBIO) - PARÁMETROS O RESTRICCIONES (CON OPCIÓN DE CAMBIOS).</p>	1	SERVICIO	\$11,477,666.12	\$19,129,443.54

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

	<p>-ACTIVAR Y DESACTIVAR TARJETAS -CAMBIAR DATOS DE LOS USUARIOS -PERIODICIDAD DE LA RECARGA (DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O SIN LÍMITE) -DÍAS DE CONSUMO (TODOS LOS DÍAS O POR DÍAS ESPECÍFICOS DE LA SEMANA) -HORARIO ESPECÍFICO O LAS 24 HORAS O POR HORARIOS ESTABLECIDOS -TIPO DE COMBUSTIBLE (MAGNA, PREMIUM, DIESEL O GAS) -PEDIR ODÓMETRO (OBLIGATORIO) -PEDIR PLACAS, NÚMERO ECONÓMICO O NÚMERO DE INVENTARIO -DATOS DEL VEHÍCULO (MARCA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE INVENTARIO Y CILINDRAJE) -TIPO DE ASIGNACIÓN -LECTURA DE ODÓMETROS (CON OPCIÓN A MODIFICACIONES) -TRASPASO DE TARJETA DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA A OTRA</p>				
TOTAL					\$19,129,443.54

ANEXO UNO-A

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO Y CANTIDAD PROMEDIO DE TARJETAS INTELIGENTES QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL OFERENTE PARTICIPANTE EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

- Presupuesto máximo \$19,129,443.54 (Diecinueve millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N), de combustible con costo de servicio incluido.
- Presupuesto mínimo \$11,477,666.12 (Once millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.), de combustible con costo de servicio incluido.
- Tarjetas Inteligentes en promedio de 400 a 500.
- El 10% del presupuesto máximo en vales.

El suministro mensual de Combustible, será solicitado al prestador del servicio, ya sea a través de vales de combustible o monedero electrónico a petición del H. Ayuntamiento de Metepec, Dirección de Administración, siendo este último dispersado a las tarjetas inteligentes, entendiéndose que el monedero electrónico es el medio virtual a través del cual el prestador de servicio realiza el depósito del recurso de combustible a fin de que el H. Ayuntamiento de Metepec por conducto de la Dirección de Administración pueda dispersarlo en las tarjetas inteligentes.



II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE.

A) El prestador del servicio, deberá poner a disposición del H. Ayuntamiento de Metepec, Dirección de Administración, un sistema de consultas vía Internet, con clave de acceso restringida una de las cuales se asignará al titular de la Dirección de Administración, y otra al titular de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la misma Dirección, que permita la revisión del comportamiento de lectura de los vales de suministro de combustibles, consumidos y por consumir, con opción de descarga de archivos, considerando los productos siguientes:

- Lectura por estación de servicio.
- Lectura por rangos de folios.
- Lectura por factura.

Cabe señalar, que las consultas se realizarán mediante una página Web, que permitirá observar los aspectos señalados en el presente inciso; asimismo el prestador del servicio deberá contar con la confiabilidad y disposición de la información actualizada en el sistema.

Cuando el H. Ayuntamiento de Metepec, a través de la Dirección de Administración lo solicite, el prestador del servicio adjudicado realizará las acciones necesarias para afiliar la estación de servicio de venta de gasolina que requiera.

El prestador del servicio, dará un plazo al 31 de enero del año siguiente al término del contrato, para que los vales de combustibles que estén en tránsito sean consumidos al 100%.

El prestador del servicio, destinará el personal capacitado que sea necesario para la revisión y entrega de vales de combustibles.

El prestador del servicio deberá canjear, sin costo alguno para el H. Ayuntamiento de Metepec los vales de combustibles, que presenten algún deterioro, previa revisión de los mismos por parte del prestador del servicio.

B) Medidas de seguridad y características de los vales de combustibles, deberán ser las siguientes:

1. Folios consecutivos por cada pedido soportadas con factura.
2. Elaborados en papel seguridad.
3. Número de serie.
4. Código de barras.
5. Vigencia de la prestación del servicio.
6. Importe total facial del vale con número y letra.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

7. Lugar para los datos del vehículo (marca y número de placas).
8. Marca de agua, se ve a contra luz.
9. Fibras de papel visible e invisible (visible con luz violeta).
10. Incrustaciones de colores.
11. Impresión multicolor.
12. Código magnético.
13. Línea de corte.
14. Talón Comprobante.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, A TRAVÉS DE LA TARJETA INTELIGENTE.

A) Medidas de seguridad y características de la tarjeta inteligente, deberán ser las siguientes:

- Tarjeta de plástico tipo bancaria, con medidas 53.9 milímetros de ancho x 85.50 milímetros de largo.
- Espesor de una tarjeta de 30 milésimas de pulgada.
- Escudo Oficial del Municipio de Metepec.
- Número de Tarjeta.
- Nombre de la Unidad Administrativa con codificación.
- Número de Placa ó número económico.
- Operar en Línea.
- Deberá contener un Chip de seguridad semiconductor de información, considerando como mínimo lo siguiente:
 - NIP (con opción de cambio).
 - Parámetros o Restricciones (con opción de cambios).
 - Activar y Desactivar Tarjetas.
 - Cambiar datos de los usuarios.
 - Periodicidad de la Recarga (Diario, Semanal, Quincenal, Mensual o sin límite).
 - Días de Consumo (todos los días o por días específicos de la semana).
 - Horario Específico o las 24 horas o por horarios establecidos.
 - Tipo de Combustible (Magna, Premium, Diesel o Gas)
 - Pedir Odómetro (obligatorio).
 - Pedir Placas, Número Económico o Número de Inventario.
 - Datos del vehículo (Marca, Tipo, Modelo, Número de Inventario y Cilindraje).
 - Tipo de asignación.
 - Lectura de Odómetros (con opción a modificaciones).
 - Traspaso de tarjeta de una unidad administrativa a otra.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

El depósito del recurso deberá hacerla el prestador del servicio directa y únicamente en el monedero electrónico del H. Ayuntamiento de Metepec.

La dispersión del recurso para el suministro de combustibles, se efectuará en forma quincenal, los días 1ro. y 16 de cada mes o de acuerdo a la necesidades, previa solicitud de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec.

La entrega de las tarjetas inteligentes de combustibles, deberá realizarla el prestador del servicio directamente en las oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, sita en la calle Morelos norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

El prestador del servicio, deberá poner a disposición del H. Ayuntamiento de Metepec, Dirección de Administración, un sistema para la operación, uso y control de las tarjetas inteligentes vía Internet, con clave de acceso restringida, una de las cuales se asignará al titular de la Dirección de Administración, y otra al titular de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la misma Dirección, que permita la revisión del comportamiento de lectura diaria, con opción de descarga de archivos, considerando los productos siguientes:

1. Recibir pedidos y emitir recibos correspondientes.
2. Que permita asignar clave de acceso a cada una de las unidades administrativas y a su vez estas a cada una de sus áreas (sólo de consulta).
3. Que permita asignar y remitir montos de combustible a dependencias en sus diferentes niveles, permitiendo emitir recibos por cada uno de los movimientos realizados.
4. Que permita dispersar montos de combustible asignado a cada una de las tarjetas; así como realizar devoluciones al monedero de los administradores de este recurso, emitiendo recibo para la comprobación del recurso asignado o devuelto.
5. Que permita observar el Estado de Cuenta del Monedero por períodos en orden cronológica ascendente y/o descendente.
6. Que permita generar los siguientes reportes, conteniendo la siguiente información.
 - Reporte de pedidos por periodos
 - No. de pedido
 - Factura
 - Fecha
 - Importe



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

- Reporte de Asignación de Combustible por periodos
 - No. de recibo
 - Factura
 - Fecha
 - Dependencia
 - Tipo de dotación
 - Nombre de quien recibe el recurso

- Reporte de Estado de Cuenta por Tarjeta por periodos
 - No. de tarjeta
 - Placas
 - Unidad Administrativa
 - Cargos
 - Consumos
 - Km. Inicial
 - Km. Final
 - Rendimiento
 - SalDOS

- Reporte de Resumen de Rendimiento de Combustible por Unidad Administrativa o periodos.
 - No. de tarjeta
 - Placas
 - Marca
 - Tipo
 - Modelo
 - Cilindraje
 - Litros
 - Km. Inicial
 - Km. Final
 - Rendimiento obtenido
 - Consumos
 - SalDOS en tarjetas
 - SalDO en monedero

- Reporte de consumos
 - Por Unidad Administrativa
 - Por placas
 - Por tarjeta
 - Por Estación de Servicio

- Reporte de Factura



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER TRANSFERIBLE A EXCEL.

Cabe señalar, que las consultas se realizarán mediante una página Web, que permitirá observar los aspectos señalados en el presente apartado; asimismo el prestador del servicio deberá contar con la confiabilidad y disposición de la información actualizada en el sistema.

Cuando la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, requiera al prestador del servicio adjudicado la emisión de tarjetas inteligentes (nuevas), tendrá un plazo de 5 días hábiles para la entrega de las mismas, para los casos de reposición de tarjetas dañadas o extraviadas, éstas se deberán de entregar en un plazo máximo de veinticuatro horas, en el domicilio de la unidad administrativa citada.

El oferente deberá considerar en su oferta, que el lote inicial de las tarjetas sea sin costo y lo referente, al costo por recepción de tarjetas.

La Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, podrá requerir al prestador del servicio adjudicado la instalación de las terminales de punto de venta, que sean necesarias de acuerdo a sus requerimientos operativos.

La Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec podrá requerir al prestador del servicio adjudicado, el personal calificado para la capacitación y operación del sistema en las unidades administrativas, cuando así se requiera, sin generar un costo adicional por el servicio.

Total máximo adjudicado de **\$19,129,443.54** (Diecinueve millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, y un monto mínimo de **\$11,477,666.12** (Once millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **11 de marzo al 31 de diciembre de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” se obliga a cumplir con los montos máximos y mínimos detallados en el fallo referente al servicio contratado, los cuales son:

- Importe máximo: **\$19,129,443.54** (Diecinueve millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N) I.V.A. incluido.
- Importe Mínimo: **\$11,477,666.12** (Once millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. “El Prestador del Servicio” realizará el servicio contratado en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, sita en Morelos



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, C.P. 52140. Libres de todo costo, durante el periodo que comprende del **16 de marzo al 31 de diciembre de 2016** o hasta por el monto máximo del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero, voluntario para el H. Ayuntamiento de Metepec y obligatorio para “El Prestador del Servicio”, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 261, y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario “El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La forma de pago será mensual, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, de conformidad con el soporte: Reporte Informativo del servicio que se entregará mensualmente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Prestador del Servicio” no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Prestador del Servicio” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Prestador del Servicio”, para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Prestador del Servicio” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia mínima de doce meses, por el diez por ciento del importe total máximo del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses), a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, en su calidad de Unidad Administrativa Consolidadora, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN. “El Prestador del Servicio” manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que “El Ayuntamiento” le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de “El Prestador del Servicio” a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Prestador del Servicio”, en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/003/2016

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, “Las Partes” manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuádruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **11 de marzo de 2016**, en Metepec, Estado de México.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., con número de contrato CJM/CPS/003/2016, con fecha de firma once de marzo de dos mil dieciséis.....